SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
31 MAY 2016
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y TECNOLOGÍAS

SHF
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO (ARTÍCULO 42)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
01 JUN 2016
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JESÚS ARMANDO FÉLIX RUBIO
Director General Adjunto de Administración, Operación y Tecnologías
Presente.

La Dirección de Contabilidad, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación del servicio para la **elaboración del estudio en materia de Precios de Transferencia con respecto a las transacciones que realiza Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), con sus partes relacionadas, en este caso, con Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. (SCV), Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), HITO, S.A.P.I. de C.V., Metrofinanciera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple y Servicios Compartidos de Automatización y Sistemas Hipotecarios, S.A. de C.V., partes relacionadas residentes en México, durante el ejercicio 2015**, por lo que solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones y cantidades:

I. Descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

Elaboración del estudio en materia de Precios de Transferencia con respecto a las transacciones que realiza Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), con sus partes relacionadas, en este caso, con Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. (SCV), Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), HITO, S.A.P.I. de C.V., Metrofinanciera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple y Servicios Compartidos de Automatización y Sistemas Hipotecarios, S.A. de C.V., partes relacionadas residentes en México, durante el ejercicio 2015.

II. Plazos y condiciones de entrega de la prestación de los servicios;

A partir de la fecha de contratación y a más tardar hasta el 24 de junio de 2016.

Las condiciones para la prestación del servicio, serán las siguientes: El resultado del análisis deberá entregarse a más tardar el 24 de junio de 2016 y se expondrá en un documento que contendrá los requisitos de documentación y metodología de precios de transferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley del ISR u otra legislación o normatividad aplicable, así como el rango intercuartil obtenido y el resultado para SHF.

De la misma forma en que se entregará el documento descrito en el párrafo anterior a SHF, se deberá entregar un documento por separado que incluya las operaciones de SCV con SHF y de FOVI con SHF. Las operaciones mencionadas para los documentos solicitados en el presente párrafo, son aquellas que forman parte y están incluidas en el análisis realizado en SHF.

Adicionalmente se requerirá, descripción de negocio de las empresas comparables, información financiera de las empresas comparables y cédula de aceptación y rechazo de la búsqueda en cuestión, la cual deberá ser obtenida de la base de datos que el proveedor utilice.

El estudio deberá contener, al menos, las secciones que se mencionan en el punto 4 antes citado, así como en su caso, los formatos, cuestionarios o cualquier información que llegaré a solicitar o de a conocer el SAT para efectos de dar cumplimiento a cualquier declaración informativa establecida en la legislación fiscal en donde se soliciten datos materia del estudio de precios de transferencia.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

Documentos anexos: Resultado de la Investigación de Mercado (Anexo A) y formato FO-CON-005.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación del supuesto de excepción.

La motivación para la contratación del servicio se basa en la obligación contenida en la legislación vigente durante el ejercicio 2015, la cual menciona en los artículos 76 fracción XII, 179 y 180 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), las disposiciones aplicables contenidas en las "Guías sobre Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en 1995", establecían que las personas morales que celebren transacciones con partes relacionadas mexicanas o extranjeras, debían determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando para esas transacciones los precios y los montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes relacionadas en operaciones comparables, aplicando alguno de los métodos establecidos en el artículo 180 de la LISR.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una Licitación Pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Dirección de Contabilidad, he determinado lo siguiente:

A) La conveniencia de llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa, en virtud de resultar la forma más ágil y conveniente para Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), toda vez que el costo que representa la presente solicitud de contratación, no excede los importes máximos de contratación por adjudicación directa. Lo anterior, se sustenta en la investigación de mercado que al efecto se anexa. Aunado a lo anterior, cabe mencionar que de implementarse un procedimiento de contratación a través de invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública, se invertiría tiempo y recursos, obteniendo un resultado similar al que en la presente solicitud se plantea.

B) El procedimiento de adjudicación directa conlleva para SHF, la administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello, ya que se obtendrían economías considerables que se reflejarían en el ejercicio del gasto; las condiciones de pago serían contra la entrega del resultado del estudio dentro del plazo establecido en los términos de referencia, abatiendo con ello gastos por financiamiento, mismos que regularmente los proveedores incluyen en sus cotizaciones, trasladando el costo al comprador final.

C) Las causas por las cuales se considera que el despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C. resulta ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, obedece a que presentó la cotización más bajade todos los participantes, sin que lo anterior implique una ventaja competitiva para la empresa, en atención a que utiliza una metodología estandarizada.

D) Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para la contratación del servicio que se requiere en el tiempo establecido, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría al Despacho que cubriendo los requisitos mínimos solicitados, ofrezca las mejores condiciones de operación, así como aquellos valores agregados.

Con la adquisición bajo la modalidad de adjudicación directa, se estarían contratando los servicios de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio ni prevención, es decir, a aquél de los ofertantes que ofrezca las mejores condiciones económicas, para SHF.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

Monto estimado de la contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto de la contratación es de: $75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.

Forma de pago propuesta:

La forma de pago será en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya recibido la versión final del estudio y presentado el comprobante fiscal respectivo, debidamente requisitado, enviando los archivos en formato PDF y XML del comprobante fiscal digital por internet correspondiente, a las siguientes direcciones de correo: cfdshf@shf.gob.mx con copia a ealvarez@shf.gob.mx; smontano@shf.gob.mx y gvega@shf.gob.mx.

PENAS CONVENCIONALES.

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

VI. Nombre de la persona propuesta y sus datos generales

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con **KPMG Cárdenas Dosal, S.C.**

Datos generales:

1) Nombre o denominación social:	KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
2) RFC:	KCD920903G48
3) Domicilio fiscal:	Blvd. Manuel Avila Camacho No. 176 P1 México, D.F. 11650
4) Teléfono:	(55) 5246 8405
5) Correo electrónico:	amontoya@kpmg.com.mx
6) Representante legal:	Agustín Vargas Meneses

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso.

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

Economía: El beneficio económico por la contratación del despacho propuesto se refleja directamente en el precio de los servicios, el cual se mantiene fijo durante la vigencia del contrato. Adicionalmente, se confirma que el criterio de economía se cumple, ya que se están contratando los servicios requeridos por SHF al ofertante que ofrece lisa y llanamente las mejores condiciones económicas para SHF cumpliendo los requisitos técnicos; lo cual quedó demostrado mediante la investigación de mercado realizada a través del sistema de compras gubernamentales CompraNet y la recepción de las cotizaciones vía correo electrónico por parte de los posibles proveedores.

Eficacia y Eficiencia: La contratación por adjudicación directa permite la optimización y aprovechamiento de la curva de aprendizaje, además permitirá contribuir a la ejecución eficaz de las actividades productivas del personal de SHF, con el mínimo de gasto de dinero y en el menor tiempo posible, lo que redundará en la obtención del máximo provecho del servicio solicitado, coadyuvando con ello el cumplimiento de las actividades sustantivas que tiene encomendada SHF.

Por otra parte, de implementarse un procedimiento de contratación distinto a la adjudicación propuesta, es decir, a través de una invitación a cuando menos tres personas, o bien de licitación pública, se invertiría mayor tiempo y recursos, al que se plantea en la presente solicitud.

Imparcialidad y Honradez: La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es

la mejor opción disponible para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en virtud de que el proveedor seleccionado cubre los requisitos mínimos solicitados, ofrece las condiciones técnicas y económicas requeridas por la Institución.

Asimismo, el criterio de imparcialidad y honradez ha quedado satisfecho, ya que como se ha mencionado antes, el estudio de mercado es resultado de una consulta en las opciones disponibles en CompraNet, determinándose con la investigación que se estarían adjudicando los servicios requeridos por SHF al proveedor que ofrece las mejores condiciones para Sociedad Hipotecaria Federal, por lo que se ha dado cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales, financieros, técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el proveedor que se pretende contratar no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Transparencia. El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información, que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Dirección de Contabilidad, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

A mayor abundamiento, el estudio de mercado mediante el cual se determinó la conveniencia de la contratación, tuvo como sustento, entre otros, al resultado del mismo que se realizó mediante CompraNet; portal electrónico que por excelencia, permite una igualdad de oportunidades a todos los interesados en participar, y transparenta la forma en cómo se pretende contratar.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin prejuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Subdirección de Contabilidad Fiduciaria y Fiscal, he determinado que el precio señalado para la presente adquisición, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para SHF en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la adquisición de mérito.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SHF
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

SOCIEDAD HIPOTECARÍA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
$75,000.-
31 MAY 2016

*Los recursos quedan sujetos al cumplimiento en lo establecido en el art. 19 de la Ley de Adquisiciones y Art. 15 de su reglamento.

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
F.R.G.
EN LA(S) PARTIDA(S): 33501

33501 Estudios e Investigaciones

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

No adeudo de contribuciones fiscales.

De acuerdo al monto que representa la presente solicitud de contratación, no es aplicable la Opinión de Cumplimiento prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I. Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello;

Oficinas de SHF, ubicadas en Av. Ejército Nacional No. 180, Col. Anzúres, Ciudad de México, C.P. 11590.Horario: 9:00 a 14:00 hrs. y 16:00 a 18:00 hrs.

II. Condiciones específicas de entrega del servicio;

La versión final del estudio materia de la presente contratación, se entregará en las instalaciones de SHF, sita en Ejército Nacional No. 180 Piso 4, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590, a más tardar el 24 de junio de 2016.

III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos;

El servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato será el **L.C. Sergio Javier Montaño Rogel**, Subdirector de Contabilidad Fiduciaria y Fiscal.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, o bien de acuerdo al alcance, demanda y tipo de servicios esperados por SHF durante la vigencia del contrato:

Verificación física del contenido de la versión final del estudio materia de contratación, conforme a los Términos de Referencia.

El servidor público responsable de realizar la verificación será el **L.C. Sergio Javier Montaño Rogel**, Subdirector de Contabilidad Fiduciaria y Fiscal.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo.

El procedimiento para determinar los incumplimientos en la prestación del servicio, será a través de una notificación directa vía correo electrónico al responsable de la realización del estudio.

El servidor público responsable de determinar los incumplimientos será el **L.C. Sergio Javier Montaño Rogel**, Subdirector de Contabilidad Fiduciaria y Fiscal.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

COMPROBANTES FISCALES

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción;

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sito en Av. Ejército Nacional 180, piso 8, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, dentro de un horario de 9:30 a 14:00 horas o de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma,

Se deberá emitir Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes fiscales) el cual deberá remitirse en archivos electrónicos XML y PDF (representación impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico: cfdshf@shf.gob.mx, ealvarez@shf.gob.mx, brobles@shf.gob.mx, smontano@shf.gob.mx y gvega@shf.gob.mx.

III. Servidor público facultado para validar que el comprobante fiscal o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor el comprobante fiscal o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas:

La **Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales**, será la servidora pública facultada para validar que los comprobantes fiscales o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y será la responsable de devolver al proveedor el comprobante fiscal o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas. El lugar y horario para su recepción es la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en el piso 8 del domicilio señalado, en un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en el comrpobante fiscal o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente el comrpobante fiscal o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de los comprobantes fiscales o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de la Dirección de Contabilidad, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Ciudad de México, 30 de mayo de 2016.

Atentamente,

Lic. Edith Alvarez Mercado
Dirección de Contabilidad